



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 21.536/16 RR

---

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2017-120-APN-CONEAU#ME de la carrera de Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, que se dicta en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 - CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2017-120-APN-CONEAU#ME estableció como compromiso garantizar que se explicita en la normativa la distribución entre la carga horaria teórica y práctica del plan de estudios. Asimismo se recomendó que se incremente la cantidad de docentes con experiencia en la dirección de trabajos finales, y se asegure el acceso de los materiales bibliográficos en el entorno virtual de la carrera.

En la nota que acompaña la presentación del recurso de reconsideración, la Institución argumenta que se ha elevado al Consejo Directivo de la Facultad la propuesta de ampliación de la Ord. CD N° 009/16, detallando la distribución de las horas teóricas y prácticas. No obstante, no se presenta una Resolución aprobada por la máxima autoridad.

Asimismo, en relación a la cantidad de docentes con experiencia en dirección de trabajos finales, se informa que aquellos alumnos que no egresan durante los 36 meses de duración de la carrera, son dados de baja. Sin embargo, se considera que este mecanismo no permite asegurar que la cantidad de docentes con experiencia en dirección de trabajos finales sea suficiente para los alumnos que efectivamente deban presentarlos. Sobre los materiales bibliográficos del entorno virtual, se argumenta que los materiales se presentan en dos formatos (texto base y bibliografía) los cuales se ofrecen con descarga directa en pdf.

Asimismo, se observó que no se informó la bibliografía correspondiente al módulo “La Enseñanza en la Universidad”, y que una misma profesora figuraba como responsable de los cuatro módulos. La Institución ha completado la bibliografía de la asignatura señalada, e informa que si bien cada tutor está a cargo de un grupo de alumnos, a los efectos administrativos, debe figurar un docente responsable, en este caso el Coordinador Académico.

En suma, considerando la RESFC-2017-120-APN-CONEAU#ME y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 472, se puede concluir que los elementos de juicio no son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2017-120-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, que se dicta en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, como B.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.